



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**INSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

Fecha: 13 de junio de 2022

**Nº 1.- INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2.4 DE LAS
ORDENANZAS DEL PECHT SOBRE LOS MATERIALES A
EMPLEAR EN LOS HUECOS DE FACHADA**

OBJETO

Interpretación del artículo 2.4 "Fachadas" del Capítulo 1º "Caracteres constructivos del Casco Histórico" del Título II de las Ordenanzas del PECHT, en relación con la posible excepcionalidad de emplear en los huecos de fachada carpintería de plástico u otros materiales, que se puedan proponer como consecuencia de la implantación de soluciones de I+D+I y que actualmente no se contemplan.

RESUMEN

En los huecos de fachada de las edificaciones con nivel de catalogación "E" o sin protección específica, se podrá autorizar la instalación carpinterías de plástico PVC o de otros materiales propuestos como consecuencia de la implantación de soluciones de I+D+I, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Se justifique la integración del tipo de carpintería en cuanto a terminación y color dentro de la totalidad del inmueble y en el ambiente urbano en el que se inserta el mismo, pudiéndose instalar en imitación madera o dentro de las tonalidades establecidas en el Plan de Color del Casco Histórico.
- Se acredite la mejora de la eficiencia energética del material utilizado.
- Se obtenga el visto bueno de la Comisión Especial de Patrimonio o de la Comisión Técnica del Plan Especial respecto a la instalación propuesta.

INFORME

1.- ANTECEDENTES

La problemática surge como consecuencia de solicitudes y consultas varias realizadas sobre la posibilidad de instalar carpinterías exteriores de PVC en inmuebles situados dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico.

Sobre esta cuestión, se emite Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 18 de mayo de 2022, en el que se hace indica la normativa urbanística de aplicación:

"(...) En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la *Modificación Puntual número 28* aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).

El Capítulo 1º “Caracteres constructivos del Casco Histórico” del Título II de las Ordenanzas del PECHT establece en su **artículo 2.4 “Fachadas”**, concretamente en su apartado 5 relativo a huecos, lo siguiente:

(...)

El empleo de carpintería metálica deberá restringirse en función del tipo de intervención de que se trate, la situación del hueco dentro de la edificación, el color y los demás factores que puedan incidir negativamente en la estética del edificio.

Con carácter general, estarán prohibidos: a) la carpintería de plástico; b) los antepechos de obra de fábrica, piedra y similares; c) las persianas con tambor exterior y cierres metálicos enrollables; d) los cerramientos de huecos enrasados en fachada. Se recomiendan las persianas y portones de madera.

(...)

Ante lo expuesto, es de señalar que dicha generalidad puede ser interpretada según se establece en el **artículo 4 “Interpretación”** de las Ordenanzas del PECHT, en el sentido que resulte más favorable al respeto de los derechos fundamentales y la protección del medio ambiente y del patrimonio arquitectónico.

En la actualidad el PVC es considerado como un material que ofrece una amplia gama de terminaciones y texturizados, con posibilidad de adecuada integración en entornos urbanos protegidos, con facilidad de mantenimiento y mejora de la eficiencia energética, minimizando las emisiones de CO₂ a la atmósfera a lo largo de su ciclo de vida.

Por ello, teniendo en cuenta dichas consideraciones y analizando el conjunto edificatorio que configura el Casco Histórico, “el carácter general” indicado en el artículo 2.4 puede interpretarse estableciendo unas pautas específicas para no prohibir dicha instalación en su totalidad. (...)

2.- CONSIDERACIONES

El citado informe de la Arquitecta Municipal de 18 de mayo de 2022 concluye que: “se debe valorar la posibilidad de instalar este tipo de carpinterías, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:

- En cualquier caso, no se admite la instalación de carpinterías de PVC en edificios incluidos en el Catálogo de Bienes protegidos del PECHT con nivel “M” y “P” de protección.

- *En el resto de las edificaciones, con nivel de catalogación “E” o sin protección específica, se podrá autorizar la instalación de este tipo de carpinterías siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*
 - o *Se justifique la integración del tipo de carpintería en cuanto a terminación y color dentro de la totalidad del inmueble y en el ambiente urbano en el que se inserta el mismo, pudiéndose instalar en imitación madera o dentro de las tonalidades establecidas en el Plan de Color del Casco Histórico.*
 - o *Se acredite la mejora de la eficiencia energética del material utilizado.*
 - o *Se obtenga el visto bueno de la Comisión Especial de Patrimonio o de la Comisión Técnica del Plan Especial respecto a la instalación propuesta.”*

La Comisión Técnica del Plan Especial, en reunión de 20 de mayo de 2022, ha informado favorablemente la anterior propuesta contenida en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 18 de mayo de 2022, en relación con las determinaciones del artº 2.4 de las Ordenanzas del PECHT sobre los materiales a emplear en los huecos de fachada.

Posteriormente se remite a la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo, propuesta de Instrucción, en la que se amplía la interpretación del articulado a otro tipo de materiales que se puedan proponer como consecuencia de la implantación de soluciones de I+D+I, obteniéndose el informe favorable de esta Comisión Especial en sesión de 24 de mayo de 2022.

3.- CONCLUSIÓN

En interpretación del artículo 2.4 “Fachadas” del PECHT, en los huecos de fachada de las edificaciones con nivel de catalogación “E” o sin protección específica, se podrá autorizar la instalación carpinterías de plástico PVC o de otros materiales propuestos como consecuencia de la implantación de soluciones de I+D+I, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Se justifique la integración del tipo de carpintería en cuanto a terminación y color dentro de la totalidad del inmueble y en el ambiente urbano en el que se inserta el mismo, pudiéndose instalar en imitación madera o dentro de las tonalidades establecidas en el Plan de Color del Casco Histórico.
- Se acredite la mejora de la eficiencia energética del material utilizado.
- Se obtenga el visto bueno de la Comisión Especial de Patrimonio o de la Comisión Técnica del Plan Especial respecto a la instalación propuesta.

Esta Instrucción, para su difusión y general conocimiento, se publica en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, B.O.P.

LA JEFA DE SERVICIO
(Firmado Digitalmente)

Beatriz Díez Fernández

LA JEFA DEL ÁREA DE URBANISMO
(Firmado Digitalmente)

Virginia Cavia Cuesta